MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 435
Santa Fe, 08 NOV 2021.

VISTO:

El expediente Nro. FG-000650/2021 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un Arquitecto para la Fiscalía General – Zona Sur de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por la Señora Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.

Que la finalidad de la contratación es el desarrollo de actividades propias de su profesión en la órbita de la Fiscalía General – Zona Sur, en particular: relevamiento y confección de planimetría de los inmuebles que ocupa éste Ministerio Público de la Acusación, así como asesoramiento y planificación de refacciones necesarias en los mismos; diseño, organización y acondicionamiento de puestos de trabajo en el Centro de Justicia Penal y demás inmuebles ocupados por dependencias de este Ministerio; trabajo articulado con el Arquitecto Matías Galván, en lo ateniente a licitaciones, obras e infraestructura edilicia ; y dentro del ámbito de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, en el área de Administración Económica y Financiera de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, tareas propias de la infraestructura edilicia de los inmuebles de dicha Fiscalía Regional, gestiones relacionadas al alquiler de inmuebles y la mudanza de oficinas, mantenimiento

edilicio de las locaciones afectadas a las oficinas de mencionada Fiscalía, armado de licitaciones para la compra de bienes y/o contratación de servicios, organización de puesto de trabajo; y/o cualquier otra actividad que le sea designada por parte del Administrador General y de la Sra. Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.

Que a los efectos de materializar la contratación, se ha llevado a cabo una Entrevista Personal con postulantes cuya profesión es acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar.

Que en consideración con la entrevista realizada la mencionada Fiscal propone la contratación del Arquitecto Ignacio Julián Varela, DNI 31.905.424, por presentar experiencia, idoneidad y buena predisposición respecto a la tarea a realizar.

Que las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación.

Que la contratación del profesional se propicia a partir del 01.11.2021 y hasta el 28.02.22, estableciendo el monto de honorarios mensuales asignado, en la suma de $ 70.000,00 (pesos setenta mil), en consonancia con el canon fijado en la Resolución N° 00052/2021

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación del Arquitecto Ignacio Julián VARELA, CUIT N° 20-31905424-4, desde el 01.11.2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, por un monto mensual de $70.000,00 (pesos setenta mil), pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21,

Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N°.435.....

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Arquitecto Ignacio Julián Varela, DNI N° 31.905.424, en adelante "EL LOCADOR", quien constituye domicilio en calle Tres de Febrero 1143, Piso 3, Departamento 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL LOCADOR", para el desarrollo de actividades propias de su profesión en la órbita de la Fiscalía General – Zona Sur, en particular: relevamiento y confección de planimetría de los inmuebles que ocupa éste Ministerio Público de la Acusación, así como asesoramiento y planificación de refacciones necesarias en los mismos; diseño, organización y acondicionamiento de puestos de trabajo en el Centro de Justicia Penal y demás inmuebles ocupados por dependencias de este Ministerio; trabajo articulado con el Arquitecto Matías Galván, en lo ateniente a licitaciones, obras e infraestructura edilicia ; y dentro del ámbito de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, en el área de Administración Económica y Financiera de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, tareas

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

propias de la infraestructura edilicia de los inmuebles de dicha Fiscalía Regional, gestiones relacionadas al alquiler de inmuebles y la mudanza de oficinas, mantenimiento edilicio de las locaciones afectadas a las oficinas de mencionada Fiscalía, armado de licitaciones para la compra de bienes y/o contratación de servicios, organización de puesto de trabajo; y/o cualquier otra actividad que le sea designada por parte del Administrador General del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de "EL LOCADOR" desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Administrador General, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido . ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y la contratada, quedando entendido que "EL LOCADOR" es una persona independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO", b) "EL LOCADOR" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL MINISTERIO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que "EL LOCADOR" para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) "EL LOCADOR" desvincula

expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL LOCADOR" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ---

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "Intuito Personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose "EL MINISTERIO" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL MINISTERIO". Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"EL LOCADOR"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

OCTAVA: "EL LOCADOR" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, la suma mensual de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00); siendo abonado por mes vencido en el domicilio de "EL MINISTERIO" o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de "EL LOCADOR" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Administrador General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "EL LOCADOR" manifiesta que los aportes al sistema previsional que corresponda son a su exclusivo cargo y relevando al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

NOVENA: "EL LOCADOR" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento

expreso sea ajeno al mismo. ----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de "EL LOCADOR" tiene efectos obligacionales desde el dede 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "EL LOCADOR", previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2021.

C.P.N. GUILLERMO M. BABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación